

**RESOLUCION No. 056 DE 2025****(Diciembre 10 de 2025)****POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA SURVIVAL ENGLISH DIRIGIDO A ESTUDIANTES CON PENDIENTES EN EL REQUISITO DE SEGUNDA LENGUA DE LAS COHORTES DE 2023 Y ANTERIORES**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria, CEIPA, en ejercicio de sus funciones contenidas en el Artículo 32 del Estatuto General y en especial la contenida en el literal e, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria CEIPA, en cumplimiento de su misión de formar profesionales íntegros, competentes y con proyección global, y en coherencia con su compromiso con el acompañamiento integral a los estudiantes, reconoce la importancia de promover la culminación oportuna y exitosa de los procesos académicos.
2. Que se ha identificado un grupo significativo de estudiantes que, habiendo finalizado la totalidad de su plan de estudios, no ha logrado graduarse por tener pendiente el requisito institucional de segunda lengua, situación asociada, entre otros factores, a limitaciones de tiempo, dificultades para articular la formación en idiomas con responsabilidades laborales y familiares, pérdida de continuidad en los procesos de aprendizaje y ausencia de rutas formativas ajustadas a las características actuales de esta población, lo cual impacta la graduación oportuna, los indicadores de permanencia y el acceso a nuevas oportunidades profesionales.
3. Que, en atención a este contexto y sin comprometer la calidad académica que caracteriza a la Institución, CEIPA adopta una medida académica temporal orientada a facilitar el cumplimiento del requisito de segunda lengua, permitir el cierre del ciclo formativo y favorecer la proyección laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes.
4. Que, tras el análisis de las necesidades y condiciones de esta población, y en ejercicio de su autonomía académica, CEIPA ha definido una ruta académica diferencial, coherente con su modelo pedagógico centrado en el desarrollo de competencias y el aprendizaje flexible, dirigida a estudiantes con requisito de segunda lengua pendiente desde 2023 y años anteriores, con el fin de que puedan cumplir dicho requisito y avanzar hacia su graduación.



5. Que esta ruta académica no constituye una flexibilización de los requisitos institucionales, sino una alternativa formal y estructurada que garantiza el cumplimiento del estándar de competencia lingüística equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), promoviendo procesos de aprendizaje significativos, eficientes y alineados con las exigencias del contexto global.
6. Que, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior gozan de autonomía para definir y organizar sus programas académicos, establecer requisitos para el otorgamiento de títulos y adoptar medidas orientadas al desarrollo integral de sus estudiantes, dentro del marco legal vigente.
7. Que la Ley 1188 de 2008, en concordancia con el Decreto 1330 de 2019, establece que los programas académicos deben cumplir condiciones de calidad, entre ellas la adquisición de competencias comunicativas en una segunda lengua, las cuales pueden alcanzarse mediante estrategias flexibles acordes con las características de los estudiantes y la realidad institucional.
8. Que desde la Vicerrectoría Académica se vienen implementando estrategias orientadas a prevenir la acumulación futura de estudiantes pendientes del requisito de segunda lengua, mediante acciones de acompañamiento, fortalecimiento de rutas flexibles y seguimiento oportuno, garantizando la sostenibilidad de los procesos de graduación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear de manera excepcional y transitoria el programa “Survival English”, dirigido a los estudiantes en estado “pendiente de requisito de grado” pertenecientes a cohortes 2023 o anteriores, con el fin de permitirles cumplir el requisito institucional de segunda lengua mediante una ruta formativa innovadora, práctica y ajustada a sus necesidades, sin que su implementación constituya precedente institucional, oferta académica permanente ni genere derechos adquiridos o expectativas de continuidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD DEL PROGRAMA. El programa Survival English se implementa con el fin de brindar a los estudiantes con requisito pendiente de segunda lengua una oportunidad institucional para desarrollar la competencia comunicativa requerida y, con ello, avanzar hacia la obtención de su título profesional. Este programa constituye una ruta diseñada para facilitar el cierre académico oportuno, mejorar los indicadores de graduación, y garantizar que los estudiantes cuenten con las habilidades lingüísticas necesarias para su vida profesional y personal, sin disminuir los criterios de calidad académica.

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.



ARTÍCULO TERCERO. CARACTERÍSTICAS. El programa Survival English está dirigido exclusivamente a estudiantes que ya culminaron su plan de estudios en 2023 o cohortes anteriores y que no han podido obtener su título profesional debido al requisito de segunda lengua. Su valor radica en:

- a) ofrecer una alternativa formativa temporal para estudiantes que ya finalizaron su plan de estudios y que requieran una ruta distinta al programa habitual para acreditar el requisito pendiente;
- b) enfocarse en el desarrollo de habilidades comunicativas aplicadas a situaciones reales y al entorno laboral;
- c) integrar herramientas tecnológicas e inteligencia artificial que faciliten la práctica autónoma y la retroalimentación inmediata;
- d) permitir avanzar de manera eficiente hacia la competencia exigida para cumplir con este requisito de grado;
- e) crear una oportunidad institucional para completar el proceso de grado y acceder a la titulación profesional.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE, CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORALIDAD. El programa Survival English se establece de manera excepcional y transitoria, y se dirigirá exclusivamente a estudiantes con el requisito pendiente de segunda lengua que hayan finalizado su plan de estudios en 2023 o en años anteriores.

La oferta de este programa contará con una ventana temporal definida, comprendida entre el 15 de diciembre de 2025 y el 15 de febrero de 2026, periodo durante el cual se realizará la convocatoria e inscripción de los estudiantes interesados, con el fin de que inicien su proceso formativo en el periodo académico 2 de 2026.

Este programa no constituye una oferta académica permanente, no será objeto de reapertura automática ni genera derechos adquiridos, expectativas de continuidad ni precedente institucional para cohortes distintas a las aquí previstas.

Podrán vincularse estudiantes adicionales que cumplan las condiciones establecidas en la presente resolución, siempre que, mediante el examen de ubicación, sea posible su integración a los grupos en curso y dentro de la vigencia definida para esta medida excepcional.

ARTÍCULO QUINTO. BENEFICIARIOS. Podrán acogerse a este programa únicamente los estudiantes que:

- Se encuentren en estado “pendiente de requisito de grado”, según Registro Y Control Académico.
- Hayan completado todos los requisitos académicos del programa, excepto el requisito de segunda lengua.
- Pertenezcan a cohortes cuya condición académica corresponde a 2023 o anteriores.

• **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.

• **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.



- Se inscriban formalmente al programa en los plazos establecidos.

ARTÍCULO SEXTO. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

- a) No se permitirá la cancelación de núcleos de inglés matriculados bajo este plan.
- b) Los núcleos deben cursarse de forma continua, sin interrupciones entre un nivel y otro.
- c) El estudiante deberá matricularse inmediatamente en el siguiente núcleo disponible, conforme a la programación institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISTINCIÓN RESPECTO AL PROGRAMA DE INGLÉS INSTITUCIONAL. La presente ruta académica especial es independiente del Programa Institucional de inglés ofrecido por el Centro de Idiomas Plus Language.

El programa regular desarrolla la competencia lingüística de manera progresiva alineado al marco común europeo; el programa Survival English es temporal y se orienta exclusivamente al fortalecimiento de habilidades comunicativas necesarias para acreditar el requisito pendiente de inglés y avanzar hacia la graduación. Ambas rutas mantienen estándares equivalentes de calidad y se consideran complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Los estudiantes interesados en acogerse a este programa académico deberán:

1. Diligenciar el formulario de inscripción a través de la plataforma institucional.
2. Se verificará con Registro Y Control Académico su estado actual y cohorte de referencia.
3. Presentar prueba de ubicación, si desean.
4. Matricularse en los niveles de inglés asignados, cumpliendo las condiciones definidas en esta resolución.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA A ESTE PROGRAMA. Este programa académico tendrá una vigencia desde el 15 de diciembre hasta el 15 de febrero de 2026. Durante este período se hará la convocatoria e inscripción de los interesados en acogerse a este programa formativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. NO ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS. Las condiciones aquí definidas no serán acumulables con otros beneficios económicos o académicos otorgados para el cumplimiento del requisito de segunda lengua. En caso de conflicto, el estudiante deberá optar por uno solo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Plus Language, en articulación con la coordinación de Registro y Control Académico, la coordinación de BienSer y la coordinación de Administración y Servicios Académicos, serán los encargados de

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.



implementar esta resolución, garantizar su correcta divulgación, realizar el seguimiento respectivo y emitir reportes periódicos al Consejo Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Vicerrectoría Académica, la coordinación de BienSer y la Dirección de Plus Language evaluarán la ruta temporal al finalizar su ejecución, con base en indicadores de avance, aprobación, satisfacción estudiantil y tasa de graduación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DIVULGACIÓN. Esta resolución deberá ser publicada en los medios institucionales y comunicada de manera directa a los estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Presidente Consejo Académico

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General